



MODELO DE CONTRATO DE USO DE LA MARCA DEL ESQUEMA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS COMO DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD-DPD)

CLÁUSULA PRIMERA. LA MARCA DEL ESQUEMA.

Al objeto de que el mercado sea capaz de identificar la certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” (DPD) que impulsa el Esquema de la AEPD, se crea la Marca del Esquema, que será el símbolo usado por los Agentes del Esquema de Certificación AEPD-DPD para hacer público este hecho.

Esta marca se utilizará exclusivamente por la AEPD, las Entidades de Certificación autorizadas, ENAC y, en su caso, las Entidades de Formación homologadas.

El diseño y las características de la Marca del Esquema son las establecidas en el Anexo de las Normas de Uso de la Marca del Esquema AEPD-DPD.

CLÁUSULA SEGUNDA. USOS.

La Marca del Esquema se utilizará exclusivamente para indicar que el agente en cuestión está autorizado por la AEPD como agente involucrado en el desarrollo del Esquema.

No podrá ser usada por personas físicas, independientemente de que se encuentren certificadas o no como DPD de acuerdo a las reglas del Esquema.

No podrá ser empleada por ningún agente en el periodo en el que dure su autorización provisional, y hasta tanto no obtenga la correspondiente acreditación por parte de ENAC.

CLÁUSULA TERCERA. REGLAS DE USO.

El uso de la Marca del Esquema se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá ser utilizada por los agentes a posteriori de haber sido expresamente autorizados por AEPD para ello, en relación con la certificación de “Delegado de Protección de Datos”.
- b) Se usará siempre claramente asociada al nombre o logotipo del agente autorizado.
- c) El Agente podrá emplear la Marca del Esquema en documentos o soportes de tipo publicitario (folletos, páginas web, etc.), de forma que quede clara su vinculación únicamente con el servicio de certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” de la AEPD y no con cualquier otro servicio similar que se oferte al mercado.



- d) El Agente debe dejar de emplear la Marca del Esquema en el caso de una suspensión de la autorización durante el periodo de la misma, así como de forma permanente cuando haya perdido su condición de autorizado, ya sea debido a una baja voluntaria, a la retirada de la acreditación ENAC (en el caso de las entidades de certificación) o a otro motivo.

- e) No está autorizado el uso de la Marca del Esquema en cualquiera de sus formas (por ejemplo, en las tarjetas de visita), por parte de personas integrantes, trabajadores o colaboradores de cualquiera de los Agentes autorizados, incluidas aquellas de la AEPD o vocales del Comité del Esquema.